



N° int.: 2014647

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.698/751

ARICA, 18 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Hugo Ivan REGUERA AREVALO nacido el 11/06/1990 en Peru, documento nacional identidad 46349242 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 03 de Septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que, el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte Policial N° 973 de fecha 03 de septiembre de 2009, por Infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, según lo informado por la Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 2698 de fecha 16 de septiembre de 2009, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N° 2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Hugo Ivan REGUERA AREVALO de nacionalidad PERUANA.

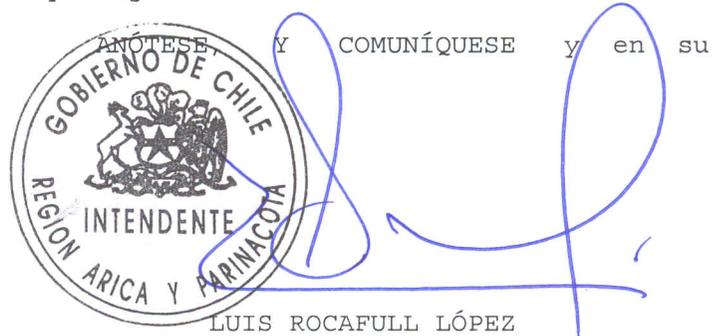
2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA